



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Lunes, 5 de mayo de 1986

Núm. 54

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", número 98, de fecha 24 de abril de 1986, página 14.633, la Presidencia del Gobierno publica la Orden de 23 de abril de 1986, por la que se revisan las cuantías de determinadas prestaciones económicas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Palencia, 30 de abril de 1986. — El Secretario General accidental (ilegible).
1699

Administración Central

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de abril de 1986, por la que se dictan normas de procedimiento para la admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso académico 1986-87. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 102 de 29 de abril de 1986).

Ilustrísimo señor:

El Reglamento sobre criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, aprobado por Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, autoriza en su disposición final al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean precisas para su aplicación. En consecuencia, se hace preciso dictar las correspondientes normas de procedimiento para la admisión de alumnos en los citados Centros para el curso 1986-87.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — El plazo de presentación de solicitudes de admisión para Centros de Preecolar, Educación General Básica, Formación Profesional y Bachillerato será el comprendido entre el 15 de mayo y el 5 de junio de 1986, ambos inclusive.

Segundo. — Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se publica como anexo de la presente Orden. Cada solicitante presentará una única instancia, en la que constará por orden de preferencia todos los Centros en los que se solicita plaza. La instancia se entregará en el Centro solicitado en primer lugar.

Tercero. — La matriculación se realizará en dos plazos, uno ordinario, que será del 16 al 30 de junio para Preecolar y Educación General Básica, y del 1 al 15 de julio para Formación Profesional, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria, y otro plazo extraordinario durante la primera quincena del mes de septiembre.

Cuarto. — Las Direcciones Provinciales, con la colaboración de los sectores afectados y especialmente, de los Ayuntamientos, estimarán las plazas vacantes en cada Centro, el área de influencia de los mismos y las divisiones territoriales a que se refiere el artículo 9.3 del Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre. El baremo a aplicar será el preceptuado en el art. 13 de dicho Real Decreto.

Para fijar el área de influencia de cada Centro se tendrá en cuenta su capacidad y la población escolarizable con más fácil acceso a él. Cuando dos o más Centros, en virtud de la proximidad de su ubicación, estén en condiciones de atender al mismo grupo de población escolarizable, se podrá hacer coincidir parcial o totalmente sus áreas de influencia.

Quinto. — En los niveles educativos y ámbitos territoriales en que proceda, se constituirán comisiones de escolari-

zación para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del citado Real Decreto. En ningún caso estas comisiones tendrán carácter decisorio respecto a la admisión de alumnos.

Las comisiones estarán compuestas del siguiente modo:

a) El Director provincial, o persona en quien delegue, que será su Presidente.

b) Un funcionario designado por el Director Provincial que actuará de Secretario.

c) Un Director de Centro público elegido por sorteo.

d) Un padre de alumno perteneciente al Centro público que haya sido elegido por sorteo y, designado por el Consejo Escolar de entre los padres miembros del mismo.

En los niveles de Educación General Básica y Formación Profesional de Primer Grado habrá, además, un Director de Centro concertado elegido por sorteo y un padre de alumno perteneciente al Centro concertado elegido del mismo modo al previsto en la expresada letra d) de esta norma.

A las comisiones se podrá incorporar, en su caso, un representante del Ayuntamiento.

Sexto. — Los órganos competentes para la admisión de alumnos en los Centros sostenidos con fondos públicos establecerán los casos en que el lugar de trabajo pueda tener los mismos efectos que el domicilio familiar, así como las circunstancias y criterios objetivos que se vayan a utilizar con carácter complementario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, d) del Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre.

Séptimo. — Los órganos provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia velarán por que en los Centros y, en su caso, Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación, se de publicidad a las listas de vacantes y, en general, a toda la normativa que rige la admisión de alumnos, incluidos los crite-

rios complementarios mencionados en el apartado anterior.

Octavo. — Una vez concluido el plazo de admisión de solicitudes, si en el Centro hubiese plazas suficientes, se entenderán admitidos sin más los solicitantes, comunicándose por el Centro a la comisión correspondiente o, en su defecto, a la Dirección Provincial, el número de plazas cubiertas y, en su caso, las sobrantes.

Noveno. — Cuando en un Centro el número de solicitudes fuese superior al de plazas disponibles, los órganos del Centro competentes para la admisión de alumnos procederán al estudio de las solicitudes, a cuyo efecto podrán recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estimen precisa, puntuarán aquéllas de acuerdo con el baremo establecido por el Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre, y las ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida. Esta fase del procedimiento se realizará en el plazo máximo de diez días, prorrogable excepcionalmente por el Director provincial.

En este supuesto se admitirá a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes y se estará a lo que disponga la comisión prevista en el apartado quinto de esta orden respecto a las solicitudes de los alumnos no admitidos por falta de plazas.

En caso de empate, la preferencia se decidirá por sorteo.

En los Centros concertados, el titular deberá facilitar al Consejo Escolar del Centro la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el artículo 12 del Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre.

La lista de admitidos y no admitidos deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro el mismo día de la resolución.

Décimo. — Las condiciones previstas en el apartado quinto de esta Orden o, en su defecto, las Direcciones Provinciales, establecerán el procedimiento oportuno para que las solicitudes de los alumnos no admitidos sean remitidas a los Centros por los que, en su caso, hubiesen optado los interesados en segundo o tercer lugar, siempre que en los mismos hubiera plazas vacantes. Los Centros adoptarán en este supuesto el mismo procedimiento establecido en los apartados anteriores. Las comisiones, o la Dirección Provincial en su defecto, fijarán los plazos al respecto.

Undécimo. — Si una vez concluido el procedimiento a que se refieren los apartados anteriores, todavía existiesen alumnos sin escolarizar, las comisiones procederán a ofrecer a los interesados su escolarización en los Centros que tuviesen vacantes.

Las Direcciones Provinciales adoptarán, en todo caso, las medidas precisas para garantizar la escolarización de los alumnos en los niveles obligatorios.

Duodécimo. — Las reclamaciones se dirigirán al órgano competente del Centro para la admisión de alumnos antes de transcurridos tres días desde la publicación de las listas de admitidos y no admitidos. El órgano competente del Centro resolverá en el plazo de tres días y contra su decisión podrá acudir al Director provincial de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamen-

to aprobado por Real Decreto 2375/1985, de 18 de diciembre.

Decimotercero. — Cuando la oferta de puestos escolares sea superior a la demanda previsible de los mismos, los órganos provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia podrán prescindir de la definición de las áreas de influencia y de la constitución de comisiones de escolarización.

Decimocuarto. — Los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia aplicarán lo dispuesto en esta Orden teniendo en cuenta las circunstancias específicas de la provincia respectiva, elevando a la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección cualquier consulta que se derive de las expresadas circunstancias.

Decimoquinto. — Se autoriza al Subsecretario del Departamento para dictar cuantas resoluciones procedan para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Decimosexto. — La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1986. — Maravall Herrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

(El modelo de solicitud se publica en el B. O. E. de referencia, al término de esta Disposición).

1689

Administración Provincial

Junta Electoral de Zona Cervera de Pisuerga

Don José-Javier Vicente González, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe y testimonio: Que en el expediente obrante en esta Junta para las Elecciones Generales de 22 de junio de 1986, consta la siguiente:

ACTA DE JUNTA ELECTORAL

En Cervera de Pisuerga, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y seis, a las trece treinta horas, a efecto de lo dispuesto en el art. 14.1.º y 15 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre régimen electoral general, y habiéndose publicado en el B. O. E., de fecha 23-4-86, el Real Decreto 794/86, por el que se disuelven las Cortes y se convocan Elecciones Generales, se reúne la Junta Electoral de Zona, correspondiente al Partido Judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia), compuesta por las personas que a continuación se relacionan, las cuales, a excepción del Secretario, son las mismas que la formaban para la Administración Electoral en el reciente Referéndum de 12 de marzo.

MIEMBROS DE LA JUNTA:

—Doña María José Renedo Juárez, Juez de Distrito de Cervera de Pisuerga, Presidenta de la Junta.

—Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto de Cervera de Pisuerga.

—Don Claudio Campo Merino, Juez de Paz de Olmos de Ojeda.

—Doña María Dolores Villar Villanueva, Letrada en ejercicio, con domicilio en Cervera de Pisuerga.

—Don Luis Diez Sorozábal, Letrado en ejercicio, con domicilio en Cervera de Pisuerga.

—Don José-Javier Vicente González, Secretario Titular del Juzgado de Distrito, actualmente en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de esta localidad.

Firman los comparecientes de que yo el Secretario, doy fe.—María José Renedo.—Luis Cabeza.—Claudio Campo.—María Dolores Villar.—Luis Diez.—José-Javier Vicente.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y remito en caso necesario, y para que así conste, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.—José-Javier Vicente González.

1714

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 259 de 1986, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia), contra resolución del Ministerio del Interior, de 5 de febrero de 1986 (núm. 105.648), que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 9 de julio de 1985, que había desestimado el recurso de alzada formulado contra resolución dictada en 5 de diciembre de 1984 por el Gobierno Civil de Palencia, que impuso al Ayuntamiento de Villarramiel sanción de multa de 75.000 pesetas, por infracción del Reglamento de Espectáculos Taurinos al celebrar un encierro no autorizado de reses bravas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama.

1694

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid. Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 290 de 1986, por la Procuradora doña María José Velloso Mata, en nombre y representación de doña María Isabel Manzanares Codesal, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 20 de enero de 1986, dictada en reclamación 75/85, interpuesta por la recurrente contra providencia de apremio, dictada por el Tesorero de Hacienda, en 12 de junio de 1985, por importe de 90.978 pesetas, como consecuencia de diferencia de haberes abonados a la reclamante.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

1695

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, en los autos de juicio de menor cuantía 142-86, a instancia de don Emeterio Dobarco Bernal, doña Mercedes López Vitoriano, don Pedro López Vitoriano y su esposa doña Jacinta Tejedor Matos, contra doña María del Carmen Nozal López, los hermanos López Nozal, los posibles herederos de don Tomás López Bravo y la herencia yacente de éste, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 269 y 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a los hermanos López Nozal, los posibles herederos de don Tomás López Bravo y la herencia yacente de don Tomás López Bravo, para que en el término de diez días, puedan comparecer en el juicio.

Palencia, quince de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

1691

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, tramita expediente de jurisdicción voluntaria número

162-86, a instancia de don Antonio Carrancio Gago, don Antonio Carrancio Diez, doña Paula Diez Durán y doña Justa Diez Durán, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en solicitud de convocatoria general Extraordinaria de la Compañía Mercantil Frutas Vianca, S. L., y en providencia de esta fecha se acuerda notificarlo al Administrador único don Víctor Lozano Calvo, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, cuya dirección concreta se ignora, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Dado en Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1692

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en período voluntario, de los recibos girados por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1985

Se pone en conocimiento de todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas Potables, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, que por la Recaudación Municipal, se intentará el cobro a domicilio, de los recibos correspondientes al bimensual de los meses de noviembre y diciembre de 1985; desde el día uno (1) de mayo de 1986, hasta el quince (15) de junio de 1986 (ambos inclusive).

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otras circunstancias no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor Principal, número 28, planta primera (frente al Banco de Santander), dentro del mencionado período voluntario de cobranza, durante las horas de diez (10) a trece treinta (13.30) de la mañana, todos los días hábiles.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%) en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas, de las ventajas que les reportaría el que domiciliasen el pago de sus recibos en algún establecimiento bancario o Cajas de Ahorro de la localidad.

Se advierte igualmente a todos aquellos abonados que tengan recibos pendientes de pago, que en cumplimiento del artículo núm. 20 del Reglamento del Servicio de Aguas Potables de la ciudad de Palencia, se procederá al corte del suministro.

Igualmente se advierte a todos aque-

llos abonados que tengan el consumo de agua a nombre de persona o Entidad distinta del abonado, que según los artículos números 8, 12 y 13 del citado Reglamento del Servicios de Aguas Potables de la ciudad de Palencia, dará lugar a sanción o corte del suministro de agua. La Recaudación Municipal les proveerá del correspondientes certificado para subsanar esta anomalía.

Lo que se hace saber para general conocimiento de todos los abonados.

Palencia, 28 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1700

AMPUDIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	6.281.542
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	9.229.380
4. Transf. corrientes	305.000
6. Inversiones reales	9.000.000
7. Transferencias de capital.	1
9. Variación de pasivos financieros	250.000
TOTAL	25.065.923

INGRESOS

1. Impuestos directos	7.000.100
2. Impuestos indirectos	1.100.000
3. Tasas y otros ingresos.	1.650.000
4. Transf. corrientes	5.900.000
5. Ingresos patrimoniales.	7.915.723
7. Transferencias de capital.	100
9. Variación de pasivos financieros	1.500.000
TOTAL	25.065.923

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ampudia, 30 de abril de 1986.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1698

AMUSCO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1986, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para la sobras de "Pavimentación de calles", por un importe de 145.200 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de ocho días hábiles, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presen-

tarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Amusco, 18 de abril de 1986. — El Alcalde, L. Ruiz.

1712

ASTUDILLO

EDICTO

Doña Araceli Cartón Diez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Pescadería, en la calle Traviesa, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astudillo, 21 de abril de 1986. — El Alcalde accidental, Miguel Illana.

1583

ASTUDILLO

EDICTO

Don Salvador Martín Castrillo, solicita licencia para instalar una tienda de ultramarinos, en esta localidad, calle Ancha, núm. 5.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Astudillo, 21 de abril de 1986. — El Alcalde accidental, Miguel Illana.

1584

ASTUDILLO

EDICTO

Don Manuel Cavero García, solicita licencia para instalar ampliación de supermercado, en esta localidad, calle Silvano Izquierdo - Mariano Antolín.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas, puedan formular durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Astudillo, 21 de abril de 1986. — El Alcalde accidental, Miguel Illana.

1586

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la subasta de las obras de urbanización del polígono industrial, primera fase, en Carrión de los Condes.

En su consecuencia, y tal como determinan los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, el pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el

mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carrión de los Condes, 29 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1713

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Don Juan, 29 de abril de 1986. — El Alcalde, Antonio Iglesias.

1711

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 22 de marzo de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	607.170
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	425.789
4. Transferencias corrientes.	95.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	512.041
TOTAL	1.640.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	458.000
2. Impuestos indirectos	85.000
3. Tasas y otros ingresos	102.000
4. Transferencias corrientes.	845.000
5. Ingresos patrimoniales.	150.000
TOTAL	1.640.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Ley 7-85, de 2 de abril, art. 112, reguladora del Régimen Local.

Collazos de Boedo, 28 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1706

MAZARIEGOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	1.829.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	2.525.000
4. Transferencias corrientes.	445.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	525.000
7. Transferencias de capital.	3.000.000
9. Variación de pasivos financieros	430.000
TOTAL	8.754.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	2.013.962
2. Impuestos indirectos	259.351
3. Tasas y otros ingresos	1.629.075
4. Transferencias corrientes.	1.671.265
5. Ingresos patrimoniales.	1.481.247

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	1.700.000
TOTAL	8.754.900

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 112, número 2, de la Ley 7-85.

Mazariegos, 29 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1708

VERTAVILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1986, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Font Arellano, de la obra número 200-86, denominada "Pavimentación parcial del acceso en Vertavillo", incluida en el Plan Provincial Ordinario de Obras y Servicios de 1986, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vertavillo, 28 de abril de 1986. — El Alcalde, Ramiro Asensio.

1710

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino, 28 de abril de 1986. — El Alcalde, Carlos del Río.

1697